

vista de los mismos se designará un número máximo de 30 alumnos para asistir al cursillo. A los admitidos se les citará personalmente, señalándose hora y lugar del comienzo del cursillo.

Tercera.—Los cursillistas abonarán 200 pesetas en concepto de matrícula y expedición de certificado, pudiendo solicitar del Consejo General de Colegios Veterinarios o de los Colegios provinciales a que pertenezcan ayuda económica, en concepto de beca, para atender a los gastos que el cursillo les origine, a cuyo efecto quedan autorizados los mencionados Organismos para concederlas, si sus consignaciones presupuestarias lo permiten.

Cuarta.—Al final del cursillo se constituirá un Tribunal nombrado por esta Dirección General, que examinará a los cursillistas, sometiéndoles a las pruebas que estime oportunas. Los Veterinarios considerados aptos en el examen obtendrán el título de Especialistas en Inseminación Artificial Ganadera.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de octubre de 1962.—El Director general, F. Polo Jover.

Sr. Jefe de la Sección primera de esta Dirección General.

## ADMINISTRACION LOCAL

*RESOLUCION de la Diputación Provincial de Burgos por la que se hace público el Tribunal calificador de la oposición para proveer una plaza de Oficial de la escala técnico-administrativa de esta Corporación.*

La composición del Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de oposición de los aspirantes a una plaza de Oficial de la escala técnico-administrativa, convocada por esta Diputación en 17 de marzo de 1962, es la siguiente:

Presidente: Ilmo. señor don Fernando Dancausa de Miguel, Presidente de la excelentísima Diputación Provincial o Diputado en quien delegue.

Vocales: Don Elias Gutiérrez Gil, en representación del profesorado oficial.

Don Rufino Hernando Martínez, como representante de la Dirección General de Administración Local.

Don Enrique José Benito Rodríguez, Abogado del Estado.

Don José María Vicente Izquierdo, Oficial Mayor Letrado de la excelentísima Diputación, en sustitución del Secretario general de la Corporación.

Don Saturnino Sampedro Marcos, Interventor de fondos provinciales de la excelentísima Diputación.

Secretario: Don Guillermo Díez Pardo, Jefe de Negociado de la excelentísima Diputación.

Lo que se hace público a efectos de lo prevenido en los artículos octavo y noveno del Decreto de 10 de mayo de 1957.

Burgos, 2 de octubre de 1962. — El Presidente, Fernando Dancausa.—El Secretario, Jesús Martínez González.—4.650.

*RESOLUCION del Ayuntamiento de Madrid por la que se convoca concurso para la provisión de doce plazas de Maestros, doce de Maestras y seis de Parvulistas, con destino a las Escuelas dependientes del Patronato Municipal Escolar de Madrid.*

De acuerdo con lo dispuesto en el número 7 de la Orden ministerial de 8 de junio del año 1957, por la que se creaba el Patronato Municipal Escolar, y la Orden ministerial de 19 de agosto de 1958, que aprueba el Reglamento del Instituto Municipal de Educación, ambos dependientes del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, se convoca concurso para la provisión de las plazas anteriormente indicadas y para las clases de enseñanza primaria de los citados Centros docentes, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Para tomar parte en el concurso los aspirantes, además de pertenecer al Escalafón del Magisterio Nacional, deberán encontrarse en condiciones legales para desempeñar las plazas de referencia en lo que se refiere a la posesión de plenos derechos para regentar escuelas en localidades de más de 10.000 habitantes.

En lo que respecta a la plaza de Parvulistas deberán acreditar las condiciones legales para el desempeño de las mismas.

Segunda. Los concursantes deberán estar en servicio activo en la fecha de la publicación de esta convocatoria, con más de un año de servicios en propiedad y menos de cincuenta años de edad, no hallarse sujetos a expediente gubernativo y carecer de notas desfavorables en su expediente.

Tercera. Para la resolución de este concurso se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1957 en lo que se refiere a la reserva de los porcentajes establecidos y se considerará mérito preferente haber prestado destacada colaboración a las tareas educativas del Ayuntamiento de Madrid, Instituto Municipal de Educación o haber tomado parte en los cursos convocados por este Organismo.

Cuarta. Los aspirantes presentarán en el Registro General del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, en horas normales de trabajo y en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el último de los anuncios que de esta convocatoria se publique en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, los siguientes documentos:

a) Instancia dirigida al excelentísimo señor Alcalde Presidente del Patronato Municipal Escolar, a la que se acompañe relación completa de los méritos alegados y «currículum vitae».

b) Declaración jurada o documentos que acrediten cuantos méritos aleguen, especialmente los referidos en el apartado tercero de esta convocatoria.

c) Hoja de servicios cerrada en la fecha de la convocatoria, en la cual se hagan constar las circunstancias de encontrarse en activo, servicios prestados y de forma fehaciente que el solicitante no está sujeto a expediente y carece de nota desfavorable.

Los Maestros que resultaren seleccionados, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento General sobre Oposiciones y Concursos, completarán en el plazo de treinta días hábiles a partir de la fecha en que se haya hecho pública la resolución del concurso los documentos que acrediten los méritos alegados y declaración jurada o documentos que justifiquen se encuentran en condiciones legales para regentar las plazas convocadas.

Quinta. El número máximo de Maestros, Maestras y Parvulistas que podrá ser seleccionado será el siguiente:

12 plazas de Maestros.

12 plazas de Maestras.

6 plazas de Parvulistas.

Sexta. Los Maestros y Maestras seleccionados para el Patronato Municipal Escolar que no cubran plazas al finalizar el concurso por no existir escuelas vacantes, figurarán en una lista de aspirantes ordenada según la propuesta de la Comisión seleccionadora y aprobada por el Patronato. Las vacantes que se vayan produciendo se cubrirán por los aspirantes, de acuerdo con el orden de la lista.

Séptima. Se constituye una Comisión única encargada de seleccionar a los Maestros y Maestras para las plazas antes dichas, y que estará compuesta por el excelentísimo señor Alcalde o miembro de la Corporación en quien delegue, y compuesta por un Inspector de Primera Enseñanza, el Jefe de la Sección de Enseñanza del Ayuntamiento, un Director o Maestro municipal, un Director o Maestro nacional y el Jefe provincial del S. E. M. Actuará de Secretario el Oficial Mayor de la Corporación Municipal, auxiliado por el funcionario municipal que se designe.

Octava. Los Maestros y Maestras que tomen parte en este concurso y que no resultaren seleccionados dispondrán de un plazo de veinte días hábiles para retirar la documentación presentada, que se considerará anulada a efectos de sucesivos concursos, pudiendo verificarlo en las oficinas de la Sección de Enseñanza de este excelentísimo Ayuntamiento, durante la jornada normal de trabajo.

Madrid, 10 de septiembre de 1962.—El Alcalde, Presidente del Patronato Municipal Escolar.—4.656.